

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00193 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Suscríbase en debida forme por parte de la arrendadora **ROSA DELIA GONZÁLEZ BETANCUR**, el contrato de arrendamiento allegado como base de la acción restitutoria promovida.

2.- Envíese por medio de correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a los demandados **KAREN GINETH PINEROS ESPINDOLA y CARLOS ANDRÉS CIPAMOCHA PALOMINO**, allegando para el efecto el respectivo comprobante, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

3.- Complémntese el acápite de hechos de la demanda identificando a plenitud el inmueble objeto de la presente acción por sus linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

4.- Adiciónese el acápite notificaciones del libelo introductorio, precisando las direcciones electrónicas en las que los extremos procesales, recibirán notificaciones, acorde a lo preceptuado en numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del CGP.

**NOTIFÍQUESE.**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 25 hoy 19/08/2020 a la hora de las 8:00 A.M

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA